

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|              |                                                |
|--------------|------------------------------------------------|
| PROCESO:     | EJECUTIVO – TITULO COMPLEJO – POLIZA DE SEGURO |
| DEMANDANTES: | MARIA CONSUELO GIRALDO ZULUAGA Y OTROS         |
| DEMANDADO:   | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.            |
| RADICADO:    | 2021-00323-00                                  |
| ASUNTO:      | INADMISION                                     |

Al estudio de la presente demanda encontramos que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.), la parte actora subsane las siguientes irregularidades:

1. Aclarar el hecho quinto y correspondiente pretensión respecto a los perjuicios morales deprecados por el fallecido RUBEN DARIO RAMIREZ RAMÍREZ como víctima directa, por cuanto se entiende que se ha extinguido como persona y por tanto no se encuentra con capacidad para ser parte en juicio.
2. Se observa que con el escrito de la demanda no se acompañó los documentos que prueban la existencia o calidad en que actúan las partes, sin que éstos hayan sido anexados en el expediente digital, por tanto la parte actora deberá allegar junto con el libelo demandatorio los correspondientes certificados de registro civil de nacimiento, de matrimonio y defunción.
3. Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la aseguradora demandada.
4. Aportar documento legal que acredite la ocurrencia del siniestro y/o el Informe pericial del Centro de Investigación Forense y Tecnología Tránsito S.A.S., sobre el cual se hace mención en el hecho décimo tercero.

**NOTIFIQUESE**  
**MURIEL MASSA ACOSTA**  
**JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho)



OCURRENCIA DEL SINIESTRO – Informe pericial del Centro de Investigacion Forense y Tecnología Tránsito  
S.A.S.

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 014 Función Mixta Sin Secciones  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b52daf244dd02262160f23c0624cf5fdd08e1387d6d9e30ca97ee7707b49ef**  
Documento generado en 05/10/2021 03:57:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**